De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	Abril 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección de Informática y Sistemas
Nombre del Director (a) y/o Subdirector (a) que presenta el estudio previo:	**Adriana Montoya Ríos** Subdirectora de Informática y Sistemas
Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	**Línea: 8160017** Información verificada por: María Catalina Salinas Rodríguez
Objeto de la contratación:	Implementar, instalar y poner en funcionamiento bajo el esquema de DaaS (Device as a Service) para la Secretaría de Desarrollo Económico, una solución de telefonía IP (on premises o en la nube).
Modalidades de Contratación previstas:	**1. Licitación Pública:** ____ **2. Selección Abreviada:** ___ 2.1. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. ____ • Subasta inversa presencial o electrónica ____ • Compra por catálogo ____ • Adquisición en bolsa de productos ____ 2.2. Menor cuantía. ____ **3. Concurso de Méritos:** ____ **4. Contratación Directa:** ____ 4.1. Declaración de urgencia manifiesta ____ 4.2. Convenios o contratos interadministrativos ____ 4.3. Empréstito ____ 4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas __ 4.5. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____ 4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ___ **5. Mínima Cuantía:** _**X**_ **6. Otro:**
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	O230117459920240269 - Fortalecimiento de la capacidad administrativa y técnica de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para afrontar los desafíos institucionales en Bogotá D.C
Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS M/LEGAL ($59.343.071)**, Incluido IVA y demás

	impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (en adelante, SDDE).

Por su parte, el Decreto Distrital 437 de 2016 *"Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico*", en el artículo 26 le asignó como funciones a la Subdirección de Informática y Sistemas, entre otras las de "*b) Planear, analizar, diseñar, desarrollar, documentar, aplicar y mantener los sistemas de información, así como el plan de contingencia de la entidad para la renovación, adquisición de tecnologías, disponibilidad y operación de los servicios de TIC de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"; c) Asesorar institucionalmente en los temas relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico*."

Por lo anterior, la SDDE, a través de la Subdirección de Informática y Sistemas – SIS, debe garantizar la permanencia, gestión, operación continua de su plataforma de TIC y de los sistemas de información con la finalidad de aprovechar los avances de la tecnología de información, para mejorar la eficiencia y transparencia de la gestión pública y facilitar la relación de la entidad con sus ciudadanos, por lo que se requieren soluciones tecnológicas orientadas a apoyar su gestión administrativa, manejo de trámites y facilitar el acceso de los ciudadanos y funcionarios a los servicios de la Entidad.

Actualmente, la SDDE cuenta con una solución de **Telefonía IP**, una tecnología que permite realizar y recibir llamadas telefónicas a través de internet en lugar de las líneas de cobre tradicionales. Este sistema funciona mediante un servidor central que administra el inventario de aparatos telefónicos de la entidad. Esta solución se opera bajo el esquema **DaaS (sigla en inglés para *Device as a Service* o Dispositivo como Servicio)**. En términos sencillos, esto significa que la SDDE no compran los teléfonos ni los servidores, sino que paga por el uso de estos equipos y del servicio técnico asociado, de forma similar a un arrendamiento donde el proveedor garantiza que todo funcione correctamente y se mantenga actualizado.

Específicamente, se requiere esta solución para:

- **Garantizar la continuidad operativa:** Al ser un modelo DaaS, el contratista es responsable de los mantenimientos preventivos y correctivos, asegurando que la SDDE siempre cuente con tecnología vigente sin riesgo de obsolescencia.
- **Optimización de costos:** Se mantiene un modelo de pago por uso que elimina la necesidad de realizar grandes inversiones iniciales de capital para la compra de hardware.

Está contratación se enmarca en el **Objetivo Estratégico de 'Gobernanza y Gestión Pública Eficiente'** del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2028. Específicamente, contribuye al programa de **'Cierre de Brecha Digital y Transformación Digital del Territorio'**, el cual busca que las entidades distritales pongan en funcionamiento portafolios de servicios TIC modernos. La implementación de una solución de telefonía IP bajo el esquema DaaS permite a la SDDE optimizar la interacción con el ciudadano, garantizando la continuidad del servicio y la protección de datos, metas prioritarias para la presente administración.

De acuerdo con lo descrito, si bien la SDDE cuenta actualmente con una infraestructura de telefonía IP, se requiere la renovación integral de dicha plataforma bajo el modelo DaaS. Lo anterior implica que el contratista deberá suministrar una solución completa que

sustituya los elementos actuales, definidos en las especificaciones técnicas. Esto garantiza que el 100% de la infraestructura tecnológica sea propiedad del proveedor, eliminando el riesgo de obsolescencia y asegurando que el mantenimiento preventivo y correctivo cubra la totalidad de los dispositivos finales.

Por esto, se requiere implementar una solución de telefonía IP bajo el esquema DaaS (Device as a Service), ya sea on premises o en la nube, la cual ofrece varias justificaciones significativas:

- Modernización de las comunicaciones:

  La telefonía IP ofrece una tecnología más avanzada y flexible que la telefonía tradicional, lo que permite a la SDDE mejorar la calidad de sus comunicaciones. La solución DaaS elimina la necesidad de invertir en hardware y software costosos, ya que la infraestructura y el mantenimiento se encuentran en la nube.

- Reducción de costos:

  En lugar de realizar una inversión inicial elevada para adquirir equipos de telefonía, se puede optar por un modelo de gastos operativos que distribuye los costos a lo largo del tiempo. Esto permite una gestión financiera más flexible y predecible. En un esquema DaaS, los costos de mantenimiento, actualizaciones y soporte técnico suelen estar incluidos en la tarifa mensual, lo que elimina la necesidad de presupuestar gastos inesperados para reparaciones o mejoras.

- Mayor eficiencia y productividad:

  La telefonía IP ofrece una serie de funcionalidades que pueden ayudar a la Secretaría a ser más eficiente y productiva, como la integración con otros sistemas (CRM, ERP, etc.), la posibilidad de realizar conferencias telefónicas y videollamadas, y la mensajería instantánea.

  La solución DaaS libera al personal de IT de la gestión y mantenimiento de la infraestructura de telefonía, permitiéndoles enfocarse en tareas más estratégicas en lugar de problemas técnicos.

- Escalabilidad y flexibilidad:

  La telefonía IP es una solución escalable que puede adaptarse a las necesidades cambiantes de la Secretaría, ya que es posible agregar o eliminar extensiones fácilmente. Una solución de telefonía IP bajo el esquema DaaS facilita el trabajo remoto y la movilidad, permitiendo a los empleados de la SDDE acceder a las comunicaciones desde cualquier lugar con conexión a internet.

  El esquema DaaS ofrece una gran flexibilidad, ya que permite elegir entre una solución on premises o en la nube, dependiendo de las necesidades y preferencias de la entidad. Implementar soluciones en la nube o híbridas puede ser mucho más rápido comparado con la instalación de infraestructura física, permitiendo que la Secretaría se adapte rápidamente a cambios en la demanda.

En resumen, la implementación de una solución de telefonía IP bajo el esquema DaaS (on premises o en la nube) ofrece una serie de beneficios que la convierten en una opción atractiva para la SDDE, permitiéndole modernizar sus comunicaciones, reducir costos, mejorar la eficiencia y la productividad. Esta modernización se materializa concretamente en fortalecer la comunicación interna y el

trabajo colaborativo de los funcionarios y contratistas de la SDDE, al proveer una infraestructura flexible y escalable que soporta la movilidad y el acceso a los servicios de la Entidad desde cualquier ubicación, asegurando así la continuidad operativa y el cumplimiento de las metas institucionales de transformación digital.

Esta contratación se alinea principalmente con el **Objetivo Estratégico "Bogotá Confía en su Gobierno"**, específicamente a través del programa **"Fortalecimiento de la Gestión Pública y Servicio a la Ciudadanía"**, el cual, según las bases del PDD (páginas 67 y 268), es el eje que contribuye al cumplimiento del ODS 17 en el Distrito Capital. Este marco busca garantizar la continuidad y eficiencia administrativa mediante la modernización de los canales de atención, permitiendo que la SDDE brinde una asistencia técnica ininterrumpida a ciudadanos y emprendedores.

La presente contratación no solo responde a una necesidad técnica operativa, sino que se alinea con los compromisos globales y distritales de sostenibilidad, el proceso contribuye directamente al **ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos**, específicamente a la **Meta 17.7**, la cual busca *"Promover el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales y su transferencia, divulgación y difusión..."*.

La implementación de una solución de telefonía IP bajo el esquema de **DaaS (Device as a Service)** fomenta el uso de tecnologías más eficientes y con menor impacto ambiental en comparación con los sistemas analógicos tradicionales. Al ser un servicio que incluye la actualización tecnológica, se garantiza que los equipos cumplan con estándares de eficiencia energética y una disposición final responsable (economía circular) por parte del contratista.

Asimismo, el proyecto se enmarca en el **Objetivo Estratégico "Bogotá Avanza en su Transformación Digital"** y su programa **"Cierre de Brecha Digital y Conectividad Integral"**. Al implementar una arquitectura de telefonía IP con alta disponibilidad bajo el esquema de **Device as a Service (DaaS)**, la entidad asegura una infraestructura tecnológica robusta que mitiga riesgos de obsolescencia y pérdida de comunicación. Esta modernización es coherente con el propósito del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2028 de articular los sistemas científicos y tecnológicos con el desarrollo económico del Distrito Capital.

El **Proyecto de Inversión No. 8160** contempla la **renovación total (100%) de la infraestructura tecnológica de la entidad** durante el presente cuatrienio. Para alcanzar este objetivo, se estableció un cronograma de ejecución anual del 25%; por lo tanto, la meta para la **vigencia 2026** es avanzar del 51% al **75% del cumplimiento acumulado**.

Para este periodo, el proyecto cuenta con una asignación total de **$20.826.251.000**, de los cuales **$5.495.409.186** están destinados específicamente a la renovación tecnológica. Bajo este escenario, el impacto del proceso actual frente a las metas se desglosa de la siguiente manera:

	Base Presupuestal (2026)	Valor del Proceso	% de Cumplimiento
Meta Plan	$ 20.826.251.000	$ 59.343.071	0,28%
Meta Proyecto	$ 5.495.409.186	$ 59.343.071	1,08%

Considerando que la **Subdirección de Informática y Sistemas** debe garantizar la operatividad de toda la infraestructura tecnológica (sistemas de información, conectividad y servicios web) que soporta la misión institucional, se califica como necesario y oportuno iniciar el presente proceso de selección.

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1 Objeto Contractual: 8160017 - Implementar, instalar y poner en funcionamiento bajo el esquema de DaaS (Device as a Service) para la Secretaría de Desarrollo Económico, una solución de telefonía IP (on premises o en la nube).

2.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios:

Código-Segmento	Código-Familia	Código-Clase	Código-Producto
(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**(4322)** Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	**(432215)** Sistemas de gestión de llamadas o accesorios	**(43221504)** Central telefónica interna PBX
(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**(4322)** Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	**(432228)** Equipo de telefonía	**(43222813)** Kits de partes de conmutadores telefónicos
(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**(4319)** Dispositivos de comunicaciones y accesorios	**(431915)** Dispositivos de comunicación personal	**(43191504)** Teléfonos fijos
(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**(4319)** Dispositivos de comunicaciones y accesorios	**(431915)** Dispositivos de comunicación personal	**(43191511)** Teléfonos IP
(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**(7215)** Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**(721516)** Servicios de sistemas especializados de comunicación	**(72151605)** Servicio de cableado para video, datos y voz
(81) Ingeniería, Investigación y Tecnología	**(8116)** Entrega de servicios de tecnología de información	**(811617)** Servicios de telecomunicaciones	**(81161708)** Servicio de soporte telefónico

2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual:

Para el presente proceso de contratación, la SDDE desarrolló los requerimientos técnicos mínimos de obligatorio cumplimiento por el contratista, contemplados en el *Anexo 1a. Ficha Técnica Teléfonos IP* y *Anexo 1b. Ficha Técnica Servidor Teléfonos IP* adjunto al presente documento. A continuación, se enumeran los productos requeridos de acuerdo con las necesidades técnicas de la SDDE.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	CANTIDAD
Teléfonos IP de Gama Básica	67
Teléfonos IP de Gama Alta	2
Teléfono de Operadora y Botonera	1
Servidor de Telefonía IP	1
Servicios de instalación, configuración y capacitación	1

De conformidad con las funciones del Despacho y la Subsecretaría, se requieren dos (2) teléfonos IP de gama alta, asignados a estas dependencias en razón a su necesidad de gestionar de manera simultánea múltiples comunicaciones con ciudadanos y otras entidades, mediante funcionalidades avanzadas como conferencias y transferencia de llamadas. Adicionalmente, para la atención centralizada de las comunicaciones institucionales y el adecuado enrutamiento de llamadas hacia las diferentes dependencias, se requiere un (1) dispositivo de operadora con botonera, ubicado en el punto de atención al ciudadano, encargado de la gestión del conmutador.

Para el cubrimiento general del servicio de telefonía de la SDDE se hace mediante la distribución de sesenta y siete (67) teléfonos IP de gama básica dentro de todas las dependencias de la SDDE.

Finalmente, la cantidad y tipología de los dispositivos de telefonía IP fueron definidas a partir de un ejercicio de validación real de necesidades por dependencia, adelantado mediante solicitud formal a través del memorando con radicado en Gesdoc 2026IE0002146, y ajustado conforme a criterios de funcionalidad, niveles de uso y eficiencia. En respuesta a dicha solicitud, se recibieron comunicaciones por parte de las siguientes dependencias:

- Oficina Asesora de Planeación radicados 2026IE0004530 y 2026IE0002404
- Oficina de Control Disciplinario Interno radicado 2026IE0002450
- Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo radicado 2026IE0002401
- Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario radicado 2026IE0002363
- Dirección de Competitividad Bogotá Región radicado 2026IE0002315
- Dirección de Gestión Corporativa radicado 2026IE0002274
- Oficina de Control Interno radicado 2026IE0002255
- Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera radicado 2026IE0002226

Para las demás dependencias que no remitieron respuesta dentro del plazo establecido, se mantuvo la asignación de extensiones previamente definida, conforme a la operación actual del servicio. Con base en la información consolidada, se realizó la asignación final de los dispositivos planteada en el presente estudio previo.

De esta manera, los valores definidos son el resultado de un proceso técnico y racional que asegura la adecuada prestación del servicio conforme a las necesidades reales de la entidad.

Se aclara que todos los equipos de la solución ofertada (teléfonos, servidor, Etc.) deberán ser suministrados por el contratista que salga favorecido por el presente proceso contractual, en modalidad de DaaS (Device as a Service), en consecuencia, todos los elementos, serán de su propiedad.

El proponente que salga favorecido con el presente proceso contractual debe realizar dos (2) mantenimientos preventivos a la plataforma de telefonía IP de su propiedad, incluyendo el servidor de telefonía, el primario, y a las troncales. Estos mantenimientos deberán ejecutarse durante el plazo de ejecución del contrato, distribuyéndose de manera proporcional al mismo, de tal forma que se garantice al menos un mantenimiento en la primera mitad del periodo contractual y otro en la segunda mitad.

El proponente que salga favorecido con el presente proceso contractual debe prestar el servicio de soporte y mantenimiento correctivo a todos los casos de forma presencial, o telefónico, o correo electrónico, o web, registrados en el sistema de ayuda dispuesto, tal como se establece en el anexo técnico *Anexo 1b. Ficha Técnica Servidor Teléfonos IP*.

2.4. **Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.**

El proponente que salga favorecido con el presente proceso contractual debe suministrar las licencias y/o el permiso expedido por el fabricante de la solución ofertada.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.
6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
9. Abstenerse de discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
10. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor.
14. Cumplir estrictamente con el Sistema Integrado de Gestión bajo estándar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para el cumplimiento del uso eficiente y responsable de los recursos naturales e insumos que la Secretaria coloca a su disposición tales como: El agua, energía, elementos de papelería, cafetería, aseo. De igual manera dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Gestión Integral de Residuos como el aprovechamiento y la segregación en la fuente, con el fin de generar conciencia y promover acciones responsables frente al Medio Ambiente sin comprometer generaciones futuras.
15. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:

Para el desarrollo del objeto contractual propuesto se requiere que el contratista cumpla con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir a satisfacción con todos los requerimientos establecidos en del Anexo 1a. Ficha Técnica Teléfonos IP y Anexo 1b. Ficha Técnica Servidor Teléfonos IP, el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.
2. Mantener durante toda la ejecución del contrato el valor total y unitario ofertado, los cuales no tendrán reajuste ni incremento ni siquiera por cambio de vigencia.
3. Implementar, instalar y poner en funcionamiento la totalidad de la plataforma de telefonía IP ofertada, durante los primeros treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.
4. Entregar a la SDDE, en calidad de DaaS (Device as a Service), los equipos que cumplan con los requerimientos técnicos exigidos en las fichas técnicas.
5. Instalar, configurar, ejecutar pruebas y dejar en perfecto funcionamiento los productos ofertados, siguiendo los lineamientos establecidos en este documento. El servidor de telefonía IP debe ubicarse dentro del Datacenter contratado por la entidad, mientras que los demás equipos deben instalarse en las diferentes sedes descritas en las fichas técnicas.
6. Efectuar todas las pruebas necesarias para comprobar el correcto montaje, conexión y funcionamiento de la plataforma de telefonía IP on premises o en la nube, la cual debe permitir administrar y controlar el flujo de llamadas entrantes y la tarificación de las mismas.
7. Garantizar la conectividad y operación entre el Datacenter y las diferentes sedes de la Secretaria descritas dentro de la *Anexo 1b. Ficha Técnica Servidor Telefonía IP*.
8. Garantizar que el personal con el cual se prestará el servicio, cuenta durante toda la ejecución del contrato, con la idoneidad y capacitación necesaria para llevar a cabo las actividades requeridas por la entidad, con certificados emitidos por el fabricante de los productos ofertado, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico 1b. apartado "*SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO*"
9. Asumir los gastos necesarios de seguros, almacenaje y transporte de los equipos entregados objeto de esta contratación, hasta que sean instalados en la infraestructura de la Entidad, de igual manera, asumir los costos de mano de obra, repuestos y transporte del personal técnico.
10. Suministrar todas las partes y repuestos originales, no se aceptan repuestos re-manufacturados; en caso de ser imposible la consecución de los mismos, solo se aceptarán otros que sean homologados por el fabricante, previa certificación donde conste la imposibilidad de adquirir los repuestos originales, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del Contrato.
11. Proveer todos los elementos que sean requeridos para el mantenimiento correctivo, sin costo adicional para la SDDE.
12. Garantizar la disponibilidad de las herramientas de trabajo y demás elementos que sean necesarios para las labores de instalación y configuración de los productos ofertados.
13. Asumir la responsabilidad frente al uso y seguridad de las herramientas de trabajo y demás elementos utilizados para la prestación del servicio de instalación de los productos ofertados, al igual que los costos de instalación y configuración de los mismos.
14. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
15. Realizar y entregar actas de reunión (reunión de inicio, seguimiento y avance mensual, reunión final) debidamente firmadas y aprobadas por el supervisor.
16. Realizar, durante la ejecución del contrato, la reparación de todos los elementos de la solución en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde el reporte de la falla, el cual será efectuado por la Subdirección de Informática y Sistemas a través de los canales definidos por el contratista.
    El Supervisor del contrato verificará el cumplimiento del tiempo de atención. En caso de no restituirse el equipo en condiciones óptimas dentro del plazo establecido, el contratista deberá sustituirlo de manera inmediata por uno de iguales o superiores características, sin costo adicional para la SDDE. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones contractuales correspondientes.

17. Realizar dos (2) mantenimientos preventivos a la plataforma de telefonía IP durante el plazo de ejecución del contrato, distribuidos de manera proporcional, garantizando la ejecución de un mantenimiento en la primera mitad del periodo contractual y otro en la segunda mitad.
18. Capacitar a dos (2) funcionarios de la SDDE, en la administración de la plataforma de telefonía IP ofertada. Los funcionarios de dicha capacitación serán designados formalmente por el Subdirector(a) de Informática y Sistemas, en su calidad de responsable de la gestión y operación de los servicios TIC de la Entidad.
19. Proporcionar durante el plazo de ejecución del contrato, todas las actualizaciones que se liberen del software de la solución de telefónica IP ofertada (on premises o en la nube).
20. Generar reportes gráficos y descriptivos por: extensión, troncal, centro de costo, llamadas más largas, llamadas más costosas, llamadas recibidas por extensión, medición de tiempo de espera para las extensiones telefónicas, etc., cada vez que lo requiera el supervisor.
21. Proporcionar una línea telefónica de atención y soporte técnico, que opere mínimo de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., este servicio puede ser a través de teléfono fijo, línea 018000 o teléfono celular, con el fin que la entidad pueda realizar el escalamiento de solicitudes o incidentes dentro de los niveles de servicio pactados.

2.5.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato si a ello hubiere lugar
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015, y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala las distintas modalidades de selección que deben utilizar las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. En el numeral 5 del citado artículo, establece que “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…)”.

Considerando que el valor del presente proceso de selección no excede el límite de **$78.790.725** fijado por la Resolución 182 de 2026 de la Oficina Jurídica de la SDDE, se concluye que el trámite se encuentra dentro del rango de **mínima cuantía** y se adelantará bajo esta modalidad de selección.

Tipología contractual: Prestación de Servicios.

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

4.1. Presupuesto oficial: El valor estimado del contrato es **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS M/LEGAL ($59.343.071)**, IVA incluido y demás impuestos directos o indirectos a que haya lugar y que deba incurrir el contratista.

Nota: El contrato producto del proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta económica ganadora, NO se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial.

Se efectuarán las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

Los impuestos distritales están representados en las siguientes estampillas. No obstante, el contratista deberá asumir las obligaciones tributarias que le correspondan con ocasión de la ejecución del contrato.

Nombre de estampilla	Porcentaje
Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años (Acuerdo 696 de 2017 de Concejo de Bogotá)	1.1%
PRO CULTURA (Acuerdo 187 de 2005 de Concejo de Bogotá)	0.5%
PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (Acuerdo 669 de 2017 de Concejo de Bogotá)	2%
TOTAL	**3.6%**

4.2. Justificación del valor estimado:

Para el cálculo del presupuesto oficial aproximado de los bienes o servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio del Sector Económico y de Costos Contractual que se presenta como documento anexo, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación, el cual se anexa y hace parte integral del presente documento.

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
854	17 de abril del 2026	O230117459920240269	Fortalecimiento de la capacidad administrativa y técnica de la SDDE para afrontar los desafíos	$ 60.000.000

			institucionales en Bogotá D.C. administrativa y técnica de la SDDE para afrontar los desafíos institucionales en Bogotá D.C.	

4.4. **Forma de pago del contrato:**

La Entidad reconocerá y pagará al contratista, sus servicios efectivamente prestados, de manera trimestral. Este valor pagado, se estimará con base en un costo fijo mensual ofertado por el contratista, el cual será facturado y pagado trimestralmente, al vencimiento del último mes, previa presentación de los informes y soportes requeridos por el supervisor. Para efectos de pago, cada desembolso corresponderá a la sumatoria de los valores mensuales causados durante el respectivo trimestre, incluyendo la fracción proporcional del último periodo.

Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del contratista, informe trimestral y certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Nota 4: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual

la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 numerales 3 y 5 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella que presente el **menor precio total ofertado**.

En relación con la verificación de cumplimiento del requisito habilitante de experiencia de los proponentes, este se exigirá de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribir.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.1.1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

NOTA: Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones o documento equivalente del presente proceso de selección, los cuales tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar y para contratar con la Entidad.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.2.1. Requisitos Técnicos Habilitantes: Anexo Técnico y Soportes de la Solución.

Para garantizar la idoneidad técnica de la propuesta y permitir una verificación objetiva por parte de la Entidad, el proponente deberá aportar obligatoriamente dos tipos de documentos diferenciados:

a) Anexo Técnico (Fichas Técnicas) Diligenciado y Firmado: El proponente deberá presentar el **Anexo 1a (Ficha Técnica Teléfonos IP)** y el **Anexo 1b (Ficha Técnica Servidor)** debidamente suscritos por el representante legal o el proponente según sea el caso. Con esta firma, el oferente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la solución ofrecida cumple rigurosamente con la totalidad de las especificaciones y condiciones mínimas establecidas por la SDDE en el presente proceso.

b) Documentación Técnica de Soporte (Evidencia): Complementariamente, el proponente deberá adjuntar fichas técnicas originales del fabricante que correspondan específicamente a la marca y modelo de los equipos y software que integran la solución ofertada. Esta documentación debe contener información suficiente, clara y verificable sobre especificaciones, funcionalidades y capacidades técnicas.

Nota de Verificación: El objetivo de la **Documentación Técnica de Soporte** es permitir que la Entidad valide que las características declaradas y firmadas en los **Anexos 1a y 1b** coinciden plenamente con la realidad técnica de la infraestructura ofrecida. La ausencia de los soportes técnicos o la discrepancia entre estos y el anexo firmado será causal de no habilitación técnica.

5.2.2. Licencias o permisos.

El proponente deberá suministrar las licencias o el permiso expedido por el fabricante de la solución ofertada, que hagan cubrimiento al tiempo de ejecución del contrato.

5.2.3. Experiencia.

El proponente deberá demostrar su experiencia mediante la presentación de hasta un máximo de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados o liquidados cuyo objeto esté relacionado con la **implementación, instalación y puesta en funcionamiento bajo el esquema de DaaS (Device as a Service), una solución de telefonía IP (on premises o en la nube)**, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Los Salarios Mínimos de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026, lo cual se hará utilizando el SMLMV así: Inicialmente se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLV del año correspondiente a la misma terminación. Luego, ese número de salarios obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada miembro del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos un (1) contrato certificado que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas anteriormente. Si un miembro de Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en la invitación.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar copia de la minuta de constitución del consorcio y/o Unión temporal, en donde certifique su porcentaje de participación.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato expresado en pesos colombianos, debidamente suscrita por quien expide la certificación. En caso que con el contrato se hubieren ejecutado varias actividades, solo se tendrá en cuenta para el presente proceso, el valor relacionado con la experiencia solicitada anteriormente.
- ✓ Cuando se trate de contratos que el proponente haya ejecutado como parte de una unión temporal o consorcio, debe informar el porcentaje de participación para que con base en este la Entidad reconozca la experiencia de acuerdo con el tiempo y valor del contrato.

En caso de requerirse aclaraciones o información adicional a las certificaciones de experiencia que anexen los proponentes, la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico elevará la solicitud correspondiente al oferente, que contará con el termino indicado en la comunicación de la SDDE para brindar la respectiva respuesta.

Si con la propuesta se allegan una (1) o dos (2) certificaciones, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos para ellas en el presente estudio, se tendrán en cuenta los contratos certificados de mayor valor en S.M.M.L.V. y mayor tiempo de ejecución hasta cumplir el requisito mínimo.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada, sin perjuicio de la oportunidad indicada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que tienen los proponentes para subsanar los requisitos habilitantes.

5.2.4 Certificación de canal de distribución.

El oferente debe aportar certificación, con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, dirigida a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante la cual, el fabricante y/o subsidiarias[1] del hardware en el país, lo acredite como canal o distribuidor autorizado de la marca que hace parte de la ofertada en cualquier categoría definida por el fabricante.

5.2.5 Criterio Diferencial para MYPIMES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la SDDE establece como requisito diferencial, el aspecto contenido en el numeral 2, donde se establece un número de contratos para la acreditación de la experiencia de la siguiente manera: El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados que acrediten la experiencia requerida anteriormente.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada con el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS
Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de un máximo tres (3) certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o copia de máximo tres (3) contratos acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios.

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, la SDDE tomará las primeras presentadas en orden cronológico descendente, que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con las certificaciones o con las copias de los contratos, acompañados del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos

[1] Código De Comercio -Artículo 260. Subordinación. Subrogado por el art. 26, Ley 222 de 1995. El nuevo texto es el siguiente: Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA:

Para el caso de contratos de dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 1: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente punto, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor (es) parcial (es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Se entiende por auto certificación aquella constancia, certificación o documento equivalente expedido por el mismo proponente (ya sea persona natural o jurídica), o por una empresa en la cual el proponente, sus socios, accionistas o representantes legales tengan participación directa o control administrativo y financiero.

En el caso de estructuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales), no serán válidas las certificaciones expedidas por uno de sus integrantes a favor de otro integrante de la misma estructura, ni aquellas expedidas por el proponente plural a sí mismo por contratos ejecutados de manera interna. Las certificaciones de experiencia deben ser emitidas por un tercero independiente (contratante) que haya recibido a satisfacción los bienes o servicios.

Nota 2: La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

5.2.6 Soporte Técnico Especializado

El contratista deberá garantizar la disponibilidad de un servicio de soporte técnico especializado por demanda que actúe como tercer nivel de escalamiento para la solución de telefonía IP bajo el esquema DaaS. Dado que la administración, gestión de usuarios y operación diaria de la plataforma está a cargo de la **Subdirección de Informática y Sistemas de la SDDE**, el soporte técnico provisto por el contratista se enfocará en actividades de implementación de la solución, soporte correctivo, actualizaciones mayores, estabilidad de la infraestructura provista y capacitar al personal de TI de la SDDE sobre el uso y administración del sistema.

Para ello, el proponente deberá acreditar el siguiente perfil mínimo para la atención de requerimientos de soporte: **PERFIL**	**ESTUDIOS ACADÉMICOS**	**EXPERIENCIA MÍNIMA**
Un (1) Ingeniero implementador de la solución	Profesional en el NBC de Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, o Ingeniería de sistemas, telemática y afines	✓ ***Experiencia Especifica:*** El profesional propuesto deberá contar como mínimo con un (1) año de experiencia en la participación de proyectos de implementación de soluciones de telefonía IP. ✓ La experiencia se debe contar a partir de la emisión de la tarjeta profesional. ✓ Deberá acreditarse mediante certificaciones laborales expedidas por las entidades contratantes, en las cuales se evidencie la participación en proyectos relacionados con implementación de soluciones de telefonía IP. Adicionalmente debe acreditar la experiencia con la respectiva certificación vigente como especialista en implementación de infraestructura por la marca ofertada de equipos.

El proponente deberá anexar a su propuesta la hoja de vida del integrante del equipo de Soporte Técnico Especializado ofrecido, con sus respectivos soportes de estudios y experiencia, y aportar las cartas de compromiso, permanencia de acuerdo con el plazo definido y cumplimiento en la actividad para la cual fue presentado.

5.3. FACTORES DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 numerales 3 y 5 de la Ley 1150

de 2007 y, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**.

5.4. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 así:
Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración 2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; 3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. .
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12) Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida

por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13) Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina la SDDE.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Los proponentes deberán aportar los soportes de los criterios de desempate con su oferta.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCION Y EJECUCION EL CONTRATO.

El proponente adjudicatario, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- ✓ Fotocopia del RUT: Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
- ✓ Fotocopia del RIT: Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).

Certificación Bancaria: Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver **Anexo Matriz de Riesgos**).

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo "2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento" del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Cumplimiento general del contrato	SI	20%	Del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, a partir de la fecha de suscripción. Y en todo caso hasta la liquidación del contrato
Calidad de bienes y/o servicios	SI	20%	Del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, a partir de la fecha de suscripción.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	20%	Del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, a partir de la fecha de suscripción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	SI	5%	Del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

Las condiciones de cobertura y suficiencias de las garantías, se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.1.8. - Restablecimiento o ampliación de la garantía, Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Secretaría de Desarrollo Económico, el valor de la garantía se reduce, la Secretaría solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Secretaría de Desarrollo Económico exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. Supervisión

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y poscontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual*" y atendiendo lo previsto en la **Resolución 429 de 2021** "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 381 de 2019 la cual establece herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y postcontractual*" , se establece lo siguiente:

1. Perfil del supervisor: Ingeniero de Sistemas

Nombre: Adriana Montoya Ríos
Denominación del Empleo: Subdirectora de Informática y Sistemas
Cuantía del Contrato: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS M/LEGAL ($59.343.071), Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato.

2. Análisis de cargas de trabajo:

El artículo 29 del Decreto Único Sectorial 651 de 2025., indica las funciones de la Subdirección de Informática y Sistemas, las cuales recaen directamente en el Subdirector y para su ejercicio cuenta con el apoyo del personal que tiene a cargo. Una de sus obligaciones es ejercer la supervisión de contratos y el tiempo diario empleado para supervisar el cumplimiento de las obligaciones es de media hora. Actualmente el Subdirector(a) de Informática y Sistemas tiene bajo su supervisión un contrato de esta naturaleza.

3. Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:

La Subdirectora de Informática y Sistemas ha ejercido labores de supervisión de varios contratos, entre ellos, el Contrato 926-2023 y 573-2025, mediante el cual se contrató "Implementar, instalar y poner en funcionamiento bajo el esquema de DaaS (Device as a Service) para la Secretaría de Desarrollo Económico, una solución de telefonía IP (on premises o en la nube.)" con obligaciones similares al presente proceso.

4. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio que se va a supervisar.

La supervisora tiene un título universitario de INGENIERO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES.

Denominación del Empleo: Subdirector(a) de Informática y Sistemas, en todo caso la designación del supervisor o su modificación o variación corresponde al ordenador del gasto.

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **SIETE (7) MESES y SIETE (7) DÍAS**, los cuales no puede exceder del 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. Aplicabilidad del Decretos Medidas Afirmativas e Incentivos en Compras Públicas

10.1. De acuerdo con las características técnicas de la prestación del servicio esta Entidad no ha encontrado técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el artículo 74 del Decreto 651 de 2025, para la ejecución del contrato y, en consecuencia, deja CONSTANCIA de las razones técnica de tal inviabilidad así:

Teniendo en cuenta que para la prestación del servicio se requiere de personal capacitado y calificado con experiencia y conocimiento específico para instalar, configurar, capacitar y poner en marcha tanto el software específico para garantizar el funcionamiento de la plataforma de telefonía IP, como los equipos tecnológicos de alta complejidad, no es posible promover la aplicación de una política que transforme los factores de oferta y de demanda del mercado laboral de Bogotá mediante la ejecución del contrato.

10.2. Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el distrito capital, en los términos del Decreto 643 de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", le corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen en este Decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que a través de este proceso se va a contratar el servicio para "***Implementar, instalar y poner en funcionamiento bajo el esquema de DaaS (Device as a Service) para la Secretaría de Desarrollo Económico, una solución de telefonía IP (on premises o en la nube)",*** este no requiere de equipo mínimo de trabajo para su ejecución, por tratarse de la adquisición de un servicio.

10.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos del Decreto del 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta la especialidad del proceso a adelantarse y del contrato a suscribirse y toda vez que en el mismo requiere de un soporte especializado, el cual debe ser dado por un personal experto en el tema y que cumpla con los requisitos de experiencia y estudios necesarios para ejecutar las labores mencionadas, NO se considera viable técnicamente incluir que el contratista destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

10.4 APLICABILIDAD DEL DECRETO 0287 DE 2026 – PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ha analizado la pertinencia de incluir las medidas afirmativas del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, concluyendo su no aplicabilidad obligatoria bajo los siguientes fundamentos:

- El procedimiento de mínima cuantía está diseñado para una selección objetiva simplificada basada en precio. La introducción de criterios diferenciales de discapacidad en esta etapa administrativa resultaría contraria a la agilidad y naturaleza del proceso.

- El servicio requiere un soporte especializado con perfiles de ingeniería de alta complejidad para la implementación de telefonía IP. Al no requerirse un equipo mínimo de trabajo para la ejecución del objeto contractual, no es viable exigir un porcentaje de vinculación específico.

- En el análisis de oportunidad y conveniencia realizado, se observó que, con ocasión de la naturaleza del servicio y la modalidad, no existe información disponible en el mercado que permita estructurar un requisito de provisión de bienes o servicios por parte de esta población sin comprometer la calidad y los niveles de servicio (SLA) exigidos para la plataforma de voz.

Esta decisión se sustenta en la autonomía administrativa de la Entidad y en la necesidad de garantizar la eficiencia en el gasto público para un servicio de misión crítica.

11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Sobre el particular se pronunció Colombia Compra Eficiente en Concepto C-105 de 2022, donde señaló que:

"La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Bajo esta interpretación jurídica, si el valor estimado de la contratación de bienes y servicios comunes no excede la mínima cuantía, la entidad está obligada a adelantar este proceso simplificado. Lo anterior prevalece incluso si los bienes o servicios requeridos forman parte de un Acuerdo Marco de Precios o cualquier otro catálogo de compra.

Señalado lo anterior, se aclara que **no existe obligación de satisfacer la necesidad planteada a través de Acuerdos Marco de Precios porque prevalece la utilización de la modalidad de selección de mínima cuantía**.

12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2012 y el Literal D del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la Modalidad de Mínima Cuantía no procede el análisis para establecer si la contratación se encuentra o no cubierta por un acuerdo comercial.

13. Anexos

1. Ficha Técnica Teléfonos IP y Ficha Técnica Servidor Teléfonos IP.
2. Matriz de Riesgos
3. Estudio de Sector y Costos contractual
4. Estudio de Mercados
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

MONTOYA RIOS ADRIANA

Firmado digitalmente por MONTOYA RIOS ADRIANA
Fecha: 2026.04.24 13:46:11 -05'00'

ADRIANA MONTOYA RIOS
Subdirectora de Informática y Sistemas

NELSON AUGUSTO RAMIREZ VIRGÜEZ
Profesional Universitario
(Responsable aspecto técnico)

MARÍA CATALINA SALINAS R
Contratista – DGC